



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 1 de 3
RM N°777/10

RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE N° 777 /10

Sucre, 15 de Diciembre de 2010

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, con registro N° CM 2480, ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, la nota CITE Despacho N° 1082 de 09 de diciembre de 2010, suscrita por la Lic. Verónica Berrios Vergara, **Alcaldesa Municipal a.i.**, remitiendo al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, para su tratamiento y consideración el **Contrato de Ejecución de Obra que se suscribe entre la Embajada de la República Bolivariana de Venezuela, la "EMPRESA UNIPERSONAL "ECVAC" y la Honorable Alcaldía Municipal de Sucre como Beneficiaria** a los fines previstos en el art. 12, numeral 11) de la Ley de Municipalidades.

Que, como **Antecedentes del Contrato** se tiene, que el 23 de enero del 2006, la República de Bolivia (actual Estado Plurinacional de Bolivia) suscribió el **"Convenio para el Desarrollo Social"** con la República Bolivariana de Venezuela, a objeto de promover la colaboración entre ambas Naciones estrechando lazos de cooperación en el área de la economía popular y el Desarrollo Social, en la búsqueda de mejores oportunidades para ambos pueblos a través del intercambio de planes, programas y acciones conjuntas en los sectores socio productivos, formación, capacitación y articulación de los actores de la economía social.

Que, el párrafo segundo, artículo V del Convenio citado precedentemente establece que las partes apoyaran a través de asistencia técnica y económica, a efectos de asegurar la formación sólida para el trabajo productivo y solidario en el mejoramiento de sus estándares de vida, en concordancia con la visión de un nuevo mundo propuesta en la Alianza Bolivariana para las Américas (ALBA).

Que, mediante Ley N° 3426 de 21 junio de 2006, se aprueba la ratificación del Convenio para el Desarrollo Social suscrito el 23 de enero de 2006 entre la República de Bolivia (actual Estado Plurinacional de Bolivia) y la República Bolivariana de Venezuela.

Que, las partes contratantes en el **Contrato de Ejecución de la obra que se suscribe entre la Embajada de la República Bolivariana de Venezuela, EMPRESA UNIPERSONAL "ECVAC" y la Honorable Alcaldía Municipal de Sucre (BENEFICIARIA)**, son las siguientes:

- 1.- La **EMBAJADA DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**, representada legalmente por la Lic. CRISBEYLEE DEL VALLE GONZALES HERNANDEZ, Venezolana, mayor de edad, con Carnet Diplomático Boliviano N° 324/09, domiciliada en la calle 12 de Obrajes esquina Costanerita de la ciudad de La Paz, en su calidad de **EMBAJADORA DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA** ante el Estado Plurinacional de Bolivia, que en lo sucesivo para efectos del presente CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA se denominará **LA CONTRATANTE**.
- 2.- La **EMPRESA UNIPERSONAL "ECVAC" EMPRESA CONSTRUCTORA VARGAS CARRASCO**, representada legalmente por la señora Daniela Carrasco Gutiérrez, con N° de Identificación 5635288 Ch. domicilio en Sucre - Calle Capitán Echeverría N° 8, Zona San Roque denominada **EL CONTRATISTA**.



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2 de 3
RM N°777/10

- 3.- La **HONORABLE ALCALDIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE**, representada legalmente por la Señora Lic. Verónica Berrios Vergara, con cédula de identidad N° 3462137 Potosí, se denominará **LA BENEFICIARIA**.

Que, el objeto del presente contrato de ejecución de obras, se establece que el, **EL CONTRATISTA – “EMPRESA UNPERSONAL “ECVAC” EMPRESA CONSTRUCTORA VARGAS CARRASCO”**, se compromete a realizar todos los trabajos necesarios para la ejecución y conclusión del proyecto: **“CONSTRUCCIÓN ESCUELA MOJTULO”**, proyecto a ser ejecutado en la ciudad de Sucre, hasta su conclusión y entrega definitiva, en estricta y absoluta sujeción a las condiciones técnicas, precio, dimensiones, regulaciones, obligaciones, especificaciones, tiempo de ejecución estipulado, observando patrones y normas técnicas de construcción y las características técnicas establecidas en los documentos que forman parte del presente Contrato de Ejecución de Obra.

Que, la H. Alcaldía Municipal, como **BENEFICIARIA** del proyecto, debe identificar el área de emplazamiento y verificar que cuente con inscripción en Derechos Reales de la Capital a nombre de la Alcaldía Municipal de Sucre.

Que, el **CONTRATISTA** ejecutará y entregará la obra satisfactoriamente una vez concluida la obra, en estricta observancia a los ítems del proyecto aprobado, planos a diseño final, validación del lugar de ejecución de la obra, especificaciones técnicas y cronograma de trabajo, en el plazo de 150 (CIENTO CINCUENTA) días calendario, computables a partir del día de la entrega del primer desembolso (anticipo).

Que, el monto total del Contrato aceptado por LA CONTRATANTE y el CONTRATISTA para la ejecución del CONTRATO de EJECUCIÓN DE OBRA es de Bs. 390.042.- (TRECIENTOS NOVENTA MIL CUARENTA Y DOS 00/100 BOLIVIANOS), que serán pagados en su integridad por el **CONTRATANTE** (Embajada de la República Bolivariana de Venezuela), conforme a los compromisos asumidos.

Que, forman parte integrante e indisoluble del presente **CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA**, las especificaciones técnicas, planos de construcción y toda otra documentación (estudios socioeconómicos, cálculos estructurales, estudio de suelos, planos, etc.) referente al proyecto y la obra, teniendo por finalidad la de complementarse mutuamente, asimismo, constituyen parte esencial del contrato los señalados en la Cláusula Novena del Contrato.- (Documentos del Contrato).

Que, en Sesión Plenaria de 15 de diciembre de 2010, el H. Concejo Municipal a tomado conocimiento el Informe N° 565/10, emitido por la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, con relación a la ejecución de la obra: **CONSTRUCCIÓN ESCUELA MOJTULO**, luego de su tratamiento y consideración, cumpliendo con la normas y procedimientos establecidos, a determinado aprobar el referido contrato, con la incorporación del art. 3, instruyendo a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, proceda con el registro de los recursos de donación efectuados por la República Bolivariana de Venezuela, en el Presupuesto, POA 2011 y/o Reformulado en la Partida que corresponda, conforme a las normas establecidas.

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones entre otros, de aprobar o rechazar los contratos, dentro de los plazos establecidos, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12 numeral 11) de la Ley 2028 de Municipalidades.

POR TANTO:
EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:
RESUELVE.

Art.1º APROBAR la suscripción del Contrato de Ejecución de obra: **“CONSTRUCCIÓN ESCUELA MOJTULO”** que se suscribe entre la Embajada de la República Bolivariana de Venezuela representada por la Lic. CRISBEYLEE DEL VALLE GONZALES HERNANDEZ en calidad de **EMBAJADORA DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA (CONTRATANTE)** y la **EMPRESA UNPERSONAL “ECVAC” EMPRESA CONSTRUCTORA**

Plaza 25 de Mayo N°1 • Telfs. 6451081 - 6452039 - 6461811 • Fax: (00591) 4-6440926
E-mail: concejo@ham-sucre.gov.bo • Dirección Postal: Casilla 778
www.hcm-sucre.gov.bo • Sucre - Bolivia



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 3 de 3
RM N°777/10

VARGAS CARRASCO, representada legalmente por la señora **DANIELA CARRASCO GUTIERREZ**, con N° de Identificación 5635288 Ch. domicilio en Sucre - Calle Capitán Echeverría N° 8, Zona San Roque denominada (**CONTRATISTA**), y la **Honorable Alcaldía Municipal de Sucre** representada legalmente por la Señora Verónica Berrios Vergara en su calidad de Alcaldesa Municipal a.i. (**BENEFICIARIA**), con un plazo de ejecución de 150 (CIENTO CINCUENTA) días calendario computables a partir del día de la entrega del primer desembolso (anticipo), el monto total del Contrato es de **Bs. 390.042.- (TRESCIENTOS NOVENTA MIL CUARENTA Y DOS 00/100 BOLIVIANOS)**, que serán pagados en su integridad por la **Embajada de la República Bolivariana de Venezuela**, (sin costo económico alguno al GMS)

- Art.2°** **INSTRUIR** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, a la firma del Contrato de obra **CONSTRUCCION ESCUELA MOJTULO D-7**, verifique el área de emplazamiento del proyecto se encuentre debidamente Inscrito en Derechos Reales de la Capital a nombre de la Alcaldía Municipal de Sucre.
- Art.3°** **INSTRUIR** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, proceda con el registro de los recursos de donación efectuados por la República Bolivariana de Venezuela, en el Presupuesto, POA 2011 y/o Reformulado, en la Partida que corresponda, conforme a las normas establecidas.
- Art.4°** Remitir una fotocopia de la referida documentación al Banco de Datos y Archivos del Concejo Municipal de Sucre.
- Art.5°** El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Lic. Domingo Martínez Cáceres
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL


Profa. Arminda C. Herrera Gonzales
SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL